

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	546
Radicado:	760013110012-2022-00039-00
Proceso:	SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA Y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ
Causante:	HERNANDO CORREA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

La apoderada judicial de los señores ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ, PAULA ANDREA y HERNANDO ENRIQUE CORREA DIAZ aporta el envío de la notificación del presente proceso a los herederos JAVIER HERNANDO, SANDRA MILENA, DIANA PAOLA y JHON JAIRO CORREA ORTIZ.

Una vez revisado dicha notificación, se advierte que en la misma no se les indicó a los herederos el término para comparecer, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la asignación, así como las consecuencias de no hacerlo conforme al Art.492 inc.5° del C.G.P., en concordancia con el Art.1290 del C.C.

1

Por lo anterior el despacho no podrá tenerla en cuenta, y en consecuencia, SE REQUIERE a la parte solicitante, a fin de que proceda a enviarla nuevamente, indicándole en la citación que en el término de 20 días, prorrogable por otro igual, deberán declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, so pena de presumirse repudiada y por gananciales respectivamente.

Por otro lado, se evidencia que la profesional del derecho aporta la publicación de emplazamiento de quienes se crean con derecho dentro del presente sucesorio así como a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante y la señora ALMA STELLA DIAZ RODRIGUEZ realizada en un periódico de amplia circulación, la cual se agrega al expediente y se advierte que conforme a lo ordenado por el artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría se realizó el ingreso al registro de personas emplazadas, el día 02/03/2022, como se evidencia dentro del expediente virtual y en siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3109c9ff3f1cfc79c0d69b62fcf42650e06741573f382d4e22d497a2613178f1**

Documento generado en 09/03/2022 07:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>